ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PUBLICA No. ICCU-LP-038 DE 2023

OBJETO: *"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

En Bogotá D.C., hoy 16 de noviembre de 2023, siendo las 09:41 am, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso ICCU-LP-038 de 2023, se reunieron a través de videoconferencia las personas que se relacionan a continuación, con el objeto de adelantar la audiencia de adjudicación dentro del proceso de selección publica, en los siguientes términos:

a- Por los Proponentes: (Este registro quedara mediante grabación de la audiencia).

b- Por el ICCU: German Alirio Meléndez Campos – jefe Oficina Jurídica, Yesenia Herreño Bernal – Subgerente de Construcciones, Adriana Patricia Berbeo Ortegon - Subgerente Administrativa y Financiera, Andrés Alberto Torres Maldonado - Abogado de la oficina asesora jurídica y contractual, Jairo Andres Martinez - Contratista ICCU, Davian Santiago Barrera – Contratista ICCU, Jorge Enrique Labrador – subdirector técnico, Cristian Andres Garcia Bohorquez – Contratista ICCU de la oficina de control interno.

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 757 del 11 de octubre de 2023, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Licitación Pública No. ICCU-LP-038 DE 2023, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 13 de octubre de 2023, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Revisión y Asignación de Riesgos, en donde participó un posible proponente y el cual no presento observaciones.

Que el día 18 de octubre de 2023 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección y posteriormente se publicaron respuestas a observaciones extemporáneas.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 9 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 01 de noviembre de 2023, según cronograma del

proceso.

Primer informe de evaluación:

LISTA	VERIFICACION HABILITANTE						CONCEPTO	PUNTAJE
No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURIDICO		FINANCIERO		TECNICO		
1	CONSORCIO GAMA COLOMBIA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
2	CONSORCIO OCCIDENTE 2023	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
3	CONSORCIO CUNDICICLAS	CUMPLE		NO CUMPLE		CUMPLE	NO CUMPLE	
4	CONSORCIO CICLORUTAS 24	CUMPLE		NO CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
5	CONSORCIO SABANA 2023	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
6	CONSORCIO LA SABANA IB	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
7	CONSORCIO SABANA 038	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
8	CONSORCIO ECOBICI GAM	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
9	CONSORCIO CBU SABANA	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Que durante el termino de traslado del primer informe de evaluacion los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en conseciencia la entidad procedio a verificar cada una de las aportadas.

Que posteriormente, se publicaron adendas No. 1 y No. 2 las cuales modificaron del cronograma del proceso.

Que el dia 15 de novoembre de 2023 la entidad procedio a publicar segundo informe de evaluacion.

Segundo informe de evaluación:

LISTA	VERIFICACION HABILITANTE						CONCEPTO	PUNTAJE
No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURIDICO		FINANCIERO		TECNICO		
1	CONSORCIO GAMA COLOMBIA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
2	CONSORCIO OCCIDENTE 2023	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
3	CONSORCIO CUNDICICLAS	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
4	CONSORCIO CICLORUTAS 24	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
5	CONSORCIO SABANA 2023	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
6	CONSORCIO LA SABANA IB	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
7	CONSORCIO SABANA 038	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	20,50

8	CONSORCIO ECOBICI GAM	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
9	CONSORCIO CBU SABANA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50

Que mediante resolución No. 852 del 15 de noviembre de 2023, la gerente general de ICCU delego en el Jefe de la oficna asesora de gestión juridicay contractual una función en materia contractual, especificamente la direccion de la audiencia de adjudicacion del proceso ICCU-LP-038 DE 2023.

Que el día 16 de noviembre de 2023, se inicia la audiencia de adjudicación siendo las 09:41 am.

2. INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Sandra Garcia – CONSORCIO SABANA 038

Observación puntaje industria, la entidad no tiene en cuenta que aplica lo sustancia sobre lo formal, el proponente subió y presento el formato Nol 9ª y en el cual si se coloco el 90% y si se oferto.

Se reitera que la entidad revise que no hay necesidad de establecer formalidades, y que se encuentra estipulado el 90% de la oferta a la industria nacional, y que si se dio cumplimiento.

No se presentan más observaciones.

Se suspende audiencia con el fin de revisar la observación presentada.

Se reanuda audiencia siendo las 10:30 am.

RESPUESTA AL PROPONENTE CONSORCIO SABANA 038

Una vez revisada nuevamente su observación, se ratifica la respuesta dada por la entidad frente al particular, es evidente que el proponente conforme se aprecia del texto subsiguiente no hizo ofrecimiento alguno del porcentaje exigido, es decir, no se visualiza que hubiera diligenciado el espacio que se encuentra en el corchete, esto conforme a la estructura del pliego tipo.

JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO en mi calidad de representante legal de CONSORCIO SABANA 038 en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015].

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del Noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración

En principio de igualdad, nótese que los demás proponentes habilitados si hicieron el ofrecimiento consignando en esta casilla su porcentaje. Por ende, se mantiene la evaluación.

En consecuencia, se ratifica el informe de evaluación publicado el 15 de noviembre de 2023. Este informe queda de la siguiente forma:

LISTA	VERIFICACION HABILITANTE						CONCEPTO	PUNTAJE
No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURIDICO		FINANCIERO		TECNICO		
1	CONSORCIO GAMA COLOMBIA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
2	CONSORCIO OCCIDENTE 2023	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
3	CONSORCIO CUNDICICLAS	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
4	CONSORCIO CICLORUTAS 24	CUMPLE		CUMPLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
5	CONSORCIO SABANA 2023	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
6	CONSORCIO LA SABANA IB	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
7	CONSORCIO SABANA 038	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	20,50
8	CONSORCIO ECOBICI GAM	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50
9	CONSORCIO CBU SABANA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	40,50

3. BORRADOR DEL ACTO ADMINISTRATIVO

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 00167 de 2008, la Resolución No. 257 del 01 de junio de 2016, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la ***Ixxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx***

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5, del Decreto Ordenanzal 261 del 2008, haciendo mención a los objetivos del ICCU, establece que: "...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias".

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del decreto Ordenazal 261 de 2008, tiene la de "Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Unidos podemos más", en el Eje "Integración y gobernanza" Programa "Cundinamarca a su servicio", siendo una de sus metas de resultado incrementar del 80% al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio.

Que conforme a lo dispuesto en Artículos 2 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado, garantizar a todos los habitantes del territorio Nacional, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de xxxxxxxxxxxx realizó los estudios previos, del sector y proyecto de pliego de condiciones inherentes a la apertura del concurso de méritos ICCU-CM-xxxxxxxxxxx.
Que mediante la realización de los estudios previos, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el xxxxxxxxxxx, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** *incluido IVA. El valor estimado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la Disponibilidad presupuestal No. xxx de 2018 expedido por el encargado (a) del presupuesto del ICCU.

Que mediante Resolución No XXXXXXXXXXXXXXXX, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-00x DE 201x y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 0XXXXXXX, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Aclaración de los Pliegos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos, en donde xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que el día XXXXXXXXXXXXXXX se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día xxxxxxxx, a las xxxxxx., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto xx proponentes.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que en el término de traslado de la evaluación el cual fue desde el xxxxxxxxxxxxxx los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación, en consecuencia se procedió verificar cada una de las aportadas.

Que el día xxxxxxxxxxxxxxx se publicó adenda xxxxxx la cual modifico el cronograma del proceso.

Que el xxxxxxxxxxx se publicó Alcance a la evaluación inicial en la página del SECOP.

Que el día xxxxxxxxxxxxxxx, a las xxxxxxxxxxxxxx se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso ICCU-xxxxxxxxxxxx.

Que se les otorgó el uso de la palabra a los representantes de los Oferentes los cuales no presentaron observaciones al proceso.

Que la evaluación final quedó de la siguiente manera:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Que una vez realizado el orden de elegibilidad y desempate, en primer orden de elegibilidad se seleccionó al XXXXXXXXXXXXXXX y una vez realizada la verificación de la propuesta económica, la misma se ajusta al presupuesto oficial y a los requisitos de la entidad.

Que en consecuencia, el comité de evaluación recomendó ***XXXXXXXXXXX*** *el contrato al proponente en primer orden de elegibilidad al* ***XXXXXXXXXXXXXX*** *por un valor de* ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MCTE****, incluido IVA. El valor estimado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar. Todo lo actuado dentro de la audiencia se encuentra debidamente transcrito en el acta de audiencia de adjudicación del presente proceso de selección.*

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICCU, resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-xx-XXXX DE 201x, cuyo objeto es contratar la **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"** al XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conformado por XXXXXXXXXXXX con el X0% Y XXXXXXXXXXXXXX con el X0% de participación, por un valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO*: Contra la presente resolución no proceden recursos.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.*

***ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.*

Dado en Bogotá, D.C., xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

4. PONDERACION ECONOMICA

La entidad procede a determinar la ponderación económica conforme al numeral 4.1.4 del pliego:

"*DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor valor*

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica."

5. APERTURA Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

Se procede a realizar la apertura del sobre No. 2 a través de la plataforma SECOP II y posteriormente a revisar las propuestas económicas de los proponentes habilitados. Surtido este trámite, se compartieron las ofertas económicas a través de la plataforma SECOP II para conocimiento público.

Se aclara para todo efecto del proceso que la apertura de sobres finalizo antes de las 3 pm del día 16 de noviembre de 2023.

Se procede a leer los valores totales sin evaluar de las ofertas y posteriormente se inicia la evaluación de las ofertas económicas.

Teniendo en cuenta la TRM es certificada en horas de la tarde por parte de la Superintendencia financiera, se suspende audiencia y se informa a los interesados que se reanudara a las 4:30 pm.

A las 2:03 pm, la entidad a través de mensaje público, compartió evaluación de todas las ofertas económicas para la revisión de todos los asistentes.

Se reanuda audiencia siendo las 4:30 pm.

Se informa a todos los proponentes que se presentó observación a la 1:25 pm por parte del proponente CONSORCIO SABANA 038 y para lo cual, la entidad emitió respuesta enviada al proponente a través de la plataforma SECOP II en la cual se reiteró que no se otorgaba puntaje por concepto de industria nacional.

CALIFICACION DE LAS OFERTA ECONOMICAS

Conforme a la evaluación de las ofertas económicas, publicada mediante mensaje público a través de SECOP II, a las 2:03 pm del día de hoy, se dio el siguiente resultado:

PROP.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR FINAL AJUSTADO PARA EVALUACION (INCLUYE CORRECION ARITMETICA)	CORRECCION ARITMETICA	ERROR EN LA OFERTA	OBSERVACIÓN	Diferencia valor corregido
P-1	CONSORCIO GAMA CICLOCUNDINAMARCA	$ 74.481.666.704,00	$ 74.481.666.705,00	SE REALIZA CORRECCIÓN ARITMETICA	ninguno	Se realiza corrección aritmética ajustándose al peso por exceso y/o por defecto.	-$ 1,00
P-2	CONSORCIO OCCIDENTE 2023	$ 74.408.552.113,00	$ 74.408.552.113,00		ninguno		$ 0,00
P-3	CONSORCIO CUNDICICLAS	$ 74.909.437.973,00	$ 74.909.437.973,00		ninguno		$ 0,00
P-4	CONSORCIO CICLORUTAS 24				ninguno		
P-5	CONSORCIO SABANA 2023.	$ 75.501.708.041,00	$ 75.501.708.041,00		ninguno		$ 0,00
P-6	CONSORCIO LA SABANA IB	$ 74.510.408.421,00	$ 74.510.408.423,00	SE REALIZA CORRECCIÓN ARITMETICA	ninguno	Se realiza corrección aritmética ajustándose al peso por exceso y/o por defecto.	-$ 2,00
P-7	CONSORCIO SABANA 038.	$ 74.785.072.904,00	$ 74.785.072.904,00		ninguno		$ 0,00
P-8	CONSORCIO ECOBICI GAM	$ 74.988.696.751,00	$ 74.988.696.751,00		ninguno		$ 0,00
P-9	CONSORCIO CBU SABANA	$ 74.839.903.902,00	$ 74.840.708.516,00	SE REALIZA CORRECCIÓN ARITMETICA	ninguno	Se realiza corrección aritmética ajustándose al peso por exceso y/o por defecto.	-$ 804.614,00

- RECHAZADOS POR EVALUACION ECONOMICA: 0
- TOTAL, HABILITADOS PARA PONDERACION ECONOMICA: 8

6. VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

A continuación, se procede a determinar el método de evaluación, para lo cual se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado

(certificada por la superintendencia financiera) que rija para el día hábil 17 de noviembre de 2023, que es de 4,077.44. Por lo tanto, el método a utilizar es:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*

PONDERACION:

Se procede a realizar la ponderación de las ofertas y se da el siguiente resultado:

PRESUPUESTO OFICIAL PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACION	$ 79.033.532.556,00
MEDIA GEOMETRICA	$ 74.802.547.681,22
No PROPUESTAS HABILITADAS	8

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA MENOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE ECONOMICO	PONDERACION	TOTAL
1	CONSORCIO GAMA CICLOCUNDINAMARCA	$ 74.481.666.705,00	CUMPLE	59,2447625	40,5	99,74 puntos
2	CONSORCIO OCCIDENTE 2023	$ 74.408.552.113,00	CUMPLE	59,1866051	40,5	99,69 puntos
3	CONSORCIO CUNDICICLAS	$ 74.909.437.973,00	CUMPLE	59,4149765	40,5	99,91 puntos
4	CONSORCIO CICLORUTAS 24					
5	CONSORCIO SABANA 2023.	$ 75.501.708.041,00	CUMPLE	58,9438687	40,5	99,44 puntos
6	CONSORCIO LA SABANA IB	$ 74.510.408.423,00	CUMPLE	59,2676244	40,5	99,77 puntos
7	CONSORCIO SABANA 038.	$ 74.785.072.904,00	CUMPLE	59,5000000	20,5	80,00 puntos
8	CONSORCIO ECOBICI GAM	$ 74.988.696.751,00	CUMPLE	59,3519319	40,5	99,85 puntos
9	CONSORCIO CBU SABANA	$ 74.840.708.516,00	CUMPLE	59,4696458	40,5	99,97 puntos

Quien queda en primer orden de elegibilidad es el proponente: CONSORCIO CBU SABANA.

Se da el uso de la palabra a los asistentes para que presenten sus observaciones respecto de la evaluación económica:

No se presenta observaciones.

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR

El comité de evaluación recomienda **ADJUDICAR** el Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-038 DE 2023 cuyo objeto es ejecutar la *"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*., al proponente **CONSORCIO CBU SABANA**, conformado por CONSTRUCTORA OZUL S.A.S con un 10% de participación, BEFARHS CONSTRUCTORES SAS con un 39% de participación y URBAS GRUPO FINANCIERO S.A con un 51% de participación, por un valor de $74.840.708.516,00.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Todo lo actuado en la presente audiencia se encuentra grabado.

LECTURA RESOLUCIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JEFE DE OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL de ICCU y conforme a resolución de delegación No. 852 del 15 de noviembre de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-038 DE 2023 cuyo objeto es ejecutar la *"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*., al proponente **CONSORCIO CBU SABANA**, conformado por CONSTRUCTORA OZUL S.A.S con un 10% de participación, BEFARHS CONSTRUCTORES SAS con un 39% de participación y URBAS GRUPO FINANCIERO S.A con un 51% de participación, por un valor de **$74.840.708.516,00**.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se ordena suscribir la resolución No. 854 del 16 de noviembre de 2023. Siendo las 4:38 PM, se da por terminada la audiencia.

Por ICCU,

(Original firmado)
GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Jefe Oficina Jurídica Y Contractual

(Original firmado)
YESENIA HERREÑO BERNAL
subgerente de Construcciones

(Original firmado)
ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Subgerente Administrativa y F.

(Original firmado)
ANDRES A. TORRES MALDONADO
Profesional Especializado

(Original firmado)
JAIRO ANDRES MARTINEZ
Contratista ICCU

(Original firmado)
JORGE ENRIQUE LABRADOR
subdirector técnico

(Original firmado)
DAVIAN SANTIAGO BARRERA
Contratista ICCU

(Original firmado)
CRISTIAN ANDRES GARCIA BOHORQUEZ
Contratista ICCU